

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**DENTRO DE LA CAPITAL:**  
 Anual . . . . . 2 pesetas  
 Semestral . . . . . 1'50  
 Trimestral . . . . . 1'00  
 Por número . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Anual . . . . . 2'50 pesetas  
 Semestral . . . . . 1'75  
 Trimestral . . . . . 1'25  
 Por número . . . . . 25'00

En estos precios están comprendidos los gastos de envío y de transporte de cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se publicará en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar, de acuerdo con la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si no se dispusiere otra cosa.  
 Se publicará en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar, de acuerdo con la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

## Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 17 de febrero.

Ayuntamiento de Logroño

### PRIMERA SECCION DE RECLUTA

568

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de la 1.ª Sección de Recluta de esta capital, del corriente año, he dispuesto citarles por medio del «Boletín Oficial» para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Escuela de Niños de medio día del Instituto de 2.ª Enseñanza de esta Ciudad a la hora de las ocho del día seis de marzo próximo.

En el caso de no poder concurrir, lo harán su padres o madres, curadores, parientes más cercanos, amos u otras personas de quien dependan; advertidos, que de no verificarlo, les causará el perjuicio

que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos; y que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente, como a los conocidos.

N.º del alistamiento definitivo	Mozos que se citan
9	Baños González Mauricio
14	Biasco Garaicoechea Angel
25	Cuadrado García Pedro
29	Díaz García Alejandro
42	García Medrano Hilario
50	González González José
57	Irazabal Ezquerro Vicente
58	Jáudenes Jáudenes Eduardo
68	Marañón Fernández Adolfo
70	Martínez Barona Tomás
74	Martínez Pérez Pedro
81	Miguel Villanueva Mariano
108	Rubio Torres Francisco
111	Ruiz García Saturnino
120	San Miguel Sáez Nicolás
121	San Pedro Larrea Eduardo

Logroño, 19 de febrero de 1927.  
 —El presidente, Joaquin Elizalde.

## Gobierno Civil

425

### Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

578

Debiendo de continuar en esta provincia, la comprobación y marca periódica de los aparatos de pesar y medir, del sistema métrico-decimal que usen para la compra-venta de mercaderías los industriales y particulares en el presente año, he dispuesto que, dicha operación tenga lugar en las cabezas de los partidos judiciales que al pie se detallan, continuando después por los pueblos respectivos de cada partido a los que se les comunicará la fecha en que haya de verificarse la referida contrastación.

Espero confiadamente que los señores Alcaldes cumplirán con exactitud lo que determina el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, prestando eficaz ayuda y cuantos auxilios necesite el personal encargado de este servicio, dedicando a la vigilancia del mismo preferente atención.

Cuidarán de que llegue esta Circular a conocimiento de los interesados para el mejor cumplimiento de lo ordenado.

Logroño, 21 de febrero 1927.

—El Gobernador.

Días que se señalan para cada partido:

Alfaro,	los días 3 y 4 marzo
Calahorra,	7, 8 y 9 »
Nájera,	14 y 15 »
Santo Domingo,	17 y 18 »
Haro,	21, 22 y 23 »

No habiéndose dado cumplimiento por los Ayuntamientos que se expresan en la relación que se cita a continuación de la presente Circular, a la R. O. C. de 11 de diciembre de 1925 (D. O. núm. 281) relativa a remisión a las Juntas de Clasificación, de los datos relacionados con el jornal medio de un bracero en cada localidad ordeno a las Corporaciones municipales comprendidas en la citada relación, que con la premura debida remitan los datos de referencia a la Junta de Clasificación y Revisión de esta Plaza, por haber transcurrido el plazo que dicha soberana disposición señala.

Logroño, a 19 de febrero de 1927.—El Gobernador Civil, Juan Fabiani.

### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISIÓN DE LOGROÑO

Relación de los pueblos que han dejado de cumplimentar la R. O. C. de 11 de diciembre de 1925 (D. O. 281) relativa a remisión a esta Junta de Clasificación de los datos relacionados con el jornal medio de un bracero a los efectos de Reclutamiento.

Abalos  
 Albelda  
 Alcanadre  
 Aldeanueva de Ebro  
 Alesanco  
 Alesón  
 Alfaro  
 Almarza de Cameros  
 Anguiano  
 Arenzana de Arriba  
 Arnedillo  
 Ausejo  
 Autol

Badarán  
 Bañares  
 Berceo  
 Bergasa  
 Bergasillas  
 Bezares  
 Briñas  
 Briones  
 Cabezón  
 Camprovin  
 Canales  
 Cañas  
 Carbonera  
 Cárdenas  
 Casalarreina  
 Castañares  
 Castroviejo  
 Cellorigo  
 Cervera de Río Alhama  
 Cirueña  
 Clavijo  
 Corera  
 Corporales  
 Cuzcurrita  
 Daroca de Rioja  
 Enciso  
 Entrena  
 Estollo  
 Ezcaray  
 Foncea  
 Galbárruli  
 Galiñero de Cameros  
 Grañón  
 Grávalos  
 Hervías  
 Hormilleja  
 Hornillos  
 Hornos  
 Jubera  
 Laguna de Cameros  
 Lagunilla  
 Lardero  
 Ledesma  
 Leiva  
 Leza de Río Leza  
 Luezas  
 Lumbreras  
 Manjarrés  
 Mansilla  
 Manzanares  
 Medrano  
 Montalvo de Cameros  
 Nalda  
 Navajún  
 Navarrete  
 Oeón  
 Ojacastró  
 Origosa  
 Pazuengos  
 Pinillos  
 Poyales  
 Pradillo  
 Quel  
 Rasillo (El)  
 Redal (El)  
 Ribafrecha  
 Robres  
 Sajazarra  
 San Millán  
 San Román de Cameros  
 Santa Coloma  
 Santa María de Cameros  
 Santo Domingo  
 Santurde

Santurdejo  
 San Vicente de la Sonsierra  
 Sojuela  
 Sorzano  
 Sotés  
 Terroba  
 Tirgo  
 Tormantos  
 Torrecilla de Cameros  
 Treviana  
 Tricio  
 Uruñueta  
 Valgañón  
 Ventosa  
 Ventrosa  
 Villalba de Rioja  
 Villamediana de Iregua  
 Villanueva de Cameros  
 Villar de Arnedo (El)  
 Villar de Torre  
 Villarejo  
 Villarta Quintana  
 Villarroya  
 Villavelayo  
 Villaverde de Rioja  
 Viniestra de Arriba  
 Zenzano  
 Zorraquín

Logroño, a 15 de febrero de 1927.—El Comandante Secretario, Valentín Oleaga.—V.º B.º El Coronel Presidente, García Escudero.

**Audiencia territorial de**

**Burgos**

**Secretaría de Gobierno**

325

Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal propietario de Abalos Partido Judicial de Haro que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 4 de febrero de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**SECCION DE POSITOS**

**Sección provincial de pósitos de Zaragoza**

314

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia:—Recibida en ésta oficina la Relación de los deudores al Pósito de Aldeanueva de Ebro (Logroño), que, comprendidos en la providencia declarándoles incursos en el primer grado de apremio fecha 17 de enero último, no han satisfecho sus descubiertos de conformidad con los artículos 66 de la Instrucción de Apremios de 26 de abril de 1900 y 15 del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, se declaran incursos en el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total de sus descubiertos».

Lo que se publica a los efectos prevenidos en las citadas disposiciones.

Zaragoza, 4 de febrero de 1927.—El Jefe de la Sección, Lázaro Fabasés.

**Relación que se cita**

Nombre de los deudores, Antón Gutiérrez y Santiago Pérez.

**Cantidades adeudadas**

Principal, 400 pesetas; Intereses, 20 pesetas, Total: 420 pesetas; Recargo del 5 por 100 21 pesetas; Recargo del 10 por 100, 42 pesetas.

Total general: 483 pesetas.

**Dirección General de Acción Social Agraria**

**CIRCULAR**

432

En la Gaceta de Madrid número 12 correspondiente al día 12 de enero próximo pasado y bajo el número 95, se publica el Real Decreto fecha 7 del

propio mes, relativo a las funciones que corresponde desarrollar a la Dirección General de Acción Social Agraria.

En lo que afecta a la administración de los Pósitos, se introducen varias modificaciones de importancia, y entre ellas y de inmediata aplicación en tanto que por la superioridad se derarrolle su conjunto en disposiciones próximas a dictarse, se hallan las comprendidas en los artículos siguientes,

«Artículo 14.—A partir del día 1.º de enero de 1927, el interés devengado por los préstamos, que desde entonces efectuen los Pósitos, será del CINCO por ciento anual. El importe de los intereses se liquidará por meses completos y naturales, computándose con tal carácter el mes de la entrega del préstamo y el del pago de lo adeudado.»

«Artículo 15.— Los préstamos concedidos con fecha anterior al 1.º de enero de 1927, serán liquidados a su vencimiento a razón del cuatro por ciento de interés, hasta ahora vigente: no obstante, los intereses de demora y los que en su caso corresponden a las prórrogas que pudieran concederse, se liquidarán a base del CINCO por ciento, preceptuado en el artículo anterior».

Llamo pues la atención de las respectivas Corporaciones que administran los Pósitos de esa provincia a fin de que tengan muy en cuenta los preceptos contenidos en los precedentes artículos, que serán aplicados con la debida exactitud a cuantas operaciones de préstamos se hayan realizado o se realicen a partir de 1.º de enero del corriente año. Y a los debidos efectos, se servirán participarme, sin excusa alguna, quedarenerados de la presente. Zaragoza 15 de febrero de 1927. El Jefe de la Sección: Lázaro Tabarés.

SEÑALAMIENTO DE CONTINGENTES

391

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el concepto, por esta Sección se ha procedido a liquidar los Contingentes que, por el año último de 1926, corresponde satisfacer a los Pósitos de la sección de Rioja-Navarra, señalándose las cuotas que a continuación se detallan, las cuales han sido aprobadas por la Superioridad con fecha 8 del corriente mes.

POSITOS	CUOTAS
	Pesetas
1 Albelda de Iregua	23'45
2 Agoncillo	
3 Alfaro	128
4 Aldeanueva de Ebro	262'55
5 Arenzana de Arriba	52
6 Arenzana de Abajo	94'65
7 Abalos	83'75
8 Alberite de Rioja	120
9 Baños de Río Tobía	
10 Canillas de Río Tuerto	15'70
11 Cellorigo	
12 Cirueña	10'60
13 Cornago	44'05
14 Daroca de Rioja	21'35
15 Foncea	28'25
16 Galbárruli	47'80
17 Grañón	90'25
18 Lardero	61'15
19 Manzanares de Rioja	10'55
20 Montemediano	11'50
21 Muro de Cameros	17'25
22 Nájera	
23 Navarrete	
24 Nieva de Cameros	32'15
25 Ollauri	7'45
26 Pazuengos	
27 Rincón de Soto	49'95
28 San Millán de la Cogolla	42'50
29 Santurde	6'30
30 Soto de Cameros	32
31 Tricio	26'05
32 Torrecilla sobre Alzanco	10'65
33 Ventrosa	20'35
34 Villalba de Rioja	68'25
35 Villanueva de San Prudencio	
36 Villar de Arnedo	41'70
37 Villarejo	52'10
38 Villarroya	
39 Villarta-Quintana	67'85
40 Oyón (Alava)	111'10
41 Puente la Reina (Navarra)	
42 Eneriz (Navarra)	158'60

43 Villalobar de Rioja	300
44 San Asensio	360'40
45 Viguera	42'75

Y para conocimiento de las respectivas Corporaciones administradoras de los Pósitos, se hace público, en este periódico oficial a fin de que procedan en un plazo que no exceda de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación, a ingresar las cuotas que les quedan señaladas, debiendo tener presente lo que determina el artículo 23 del Reglamento de 27 de Abril de 1923.—Zaragoza, 10 de febrero de 1927.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Delegación de Hacienda

CARGOS

DE RECAUDADORES

576

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, comunica a esta Delegación, que en la Gaceta de Madrid fecha 15 del actual, se anuncia la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de Hacienda pública de las zonas 2.ª de Castropol y Sequeros de las provincias de Oviedo y Salamanca.

Las instancias solicitando dichas vacantes pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 10 de marzo próximo en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones por la Gaceta antes mencionada.

Logroño 18 de febrero de 1927.—El Delegado de Hacienda P. I.

Nicanor Herrero.

Estación de Viticultura y Enología de Haro

ANUNCIO

413

A fin de constituir el Patronato correspondiente a la Estación de Viticultura y Enología de Haro se recuerda a los viticultores su derecho para formar parte de dicho Patronato. A tal objeto deberán dirigir sus instancias al Director de aquel Establecimiento Oficial en el plazo de veinte días a contar del de la fecha, transcurrido el cual se procederá al sorteo entre los solicitantes, eligiendo uno de los grandes productores y otro de los pequeños, según previene el Real decreto de 22 de octubre de 1926.

Haro 14 de febrero de 1927.

El Ingeniero Director,  
Moisés Martínez Zaporta.

Ayuntamiento de Logroño

SEGUNDA SECCION DE

RECLUTA

568

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de la 2.ª Sección de Recluta de esta capital, del corriente año, he dispuesto citarles por medio del «Boletín Oficial» para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Escuela de Niños planta baja, calle de Salmerón número 31, de la expresada sección a la «hora de las ocho del día seis de marzo próximo.»

En el caso de no poder concurrir, lo harán su padres o madres, curadores, parientes más cercanos, amos u otras personas de quien dependan; advertidos, que de no verificarlo, les causará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos; y que este anuncio sustituye

las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente, como a los conocidos.

N.º del alistamiento definitivo

Mozos que se citan

1	Abad Gómez Enrique
5	Alonso Collado Agapito
8	Antón Toledo Valero
11	Aragón Bozalongo Castor
21	Bergasa San Pedro José
24	Bocos González Luciano
25	Bretón Dellmans Manuel
31	Carreras Nalda Federico
32	Casas Martínez Fernando
40	Echevarría Moreno Ricardo
45	García Martínez Marcial
48	Garrido Díez Julio
57	Ibáñez Grávalos Enrique
58	Ibáñez Ruiz Teodoro
59	Ibar Niquiñano Francisco (de)
62	Jorcano Aragón Eleuterio
63	Juliac Pascual Ricardo
65	Lassalle García Gerardo
72	Luengo Muñoz Manuel
76	Marquín Castro Viejo Vidal
77	Martínez Apellániz Miguel
81	Martínez Jiménez Arturo
85	Mazo Eguiluz Pedro
98	Pereda de Pablo Andrés
100	Pérez Lacarra Teófilo
102	Rivis Sáenz Félix
110	Segares Espinosa Salvador
117	Tovía Pérez Juan
120	Vela Collado Doroteo.

Logroño, 19 de febrero de 1927.

—El Presidente, Hilarío M. Ballesteros.

Sección española de la III  
Exposición Internacional  
de Artes Decorativas de  
Monza (Italia)

(Mayo-Octubre 1927)

556

Aceptada como honroso título por España la invitación por parte del Gobierno italiano para concurrir a la Exposición de Artes Decorativas que se celebrará en Monza, el Comité Ejecutivo de la Sección Española nombrado por Real orden de 27 de enero próximo pasado, tiene el honor de dirigirse a los artistas españoles solicitando su cooperación a tan importante muestra de arte, a cuyo fin se insertan a continuación

LAS DISPOSICIONES  
RELATIVAS A LOS  
EXPOSITORES Y A  
SUS ENVIOS

1.<sup>a</sup> La III Exposición Internacional de Artes Decorativas, habrá de celebrarse en la Villa Real de Monza (Italia), durante los meses de mayo a octubre del presente año.

2.<sup>a</sup> La Exposición admite las manifestaciones del arte decorativo de absoluta modernidad y nobleza, de creación y ejecución que respondan a las concepciones y entren dentro de las categorías señaladas en la clasificación siguiente.

3.<sup>a</sup> La Exposición se compone de seis secciones. A saber: Artes de la construcción y de la calle (Urbanismo, edificaciones, teatro, jardines).—Elementos decorativos de la casa e interiores (Materiales artísticos. Mobiliario, telas, cueros. Arte del coral, concha y marfil. Accesorios).—Ambiente infantil (Muebles, juguetes, vestidos, publicaciones).—Arte sagrado (Ornato exterior e interior de los templos. Objetos religiosos de todas clases. Cuadros, imágenes, paneles ornamentales).—Artes del fuego (Cerámica, vidriería, metalistería, orfebrería; esmaltes).—Artes gráficas y didácticas (Libros, revistas, estampas, fotografías, encuadernaciones, carteles. Muestras gráficas y

plásticas de modernos sistemas de enseñanza escolar).

4.<sup>a</sup> La presentación de las obras se verificará en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, por el autor o la persona que éste autorice por escrito, desde esta fecha hasta el 3 de marzo próximo. Este plazo será improrrogable. Si el autor no tuviese domicilio en Madrid, estará obligado a designar, al hacer presentación de las obras persona que lo represente y tenga su residencia en esta Corte.

5.<sup>a</sup> Los portes de los envíos desde Madrid a Monza y de regreso serán por cuenta del Estado; pero no los que procedan de provincias, los cuales deberán ser abonados desde el punto de origen a Madrid y viceversa por cuenta del expositor.

6.<sup>a</sup> Con la mayor urgencia deberán los expositores remitir a la Secretaría de la Junta Ejecutiva en la Dirección General de Bellas Artes, nota aproximada de las obras con que se propone concurrir a la Exposición.

7.<sup>a</sup> Cada artista puede presentar el número de obras que considere oportuno; pero la Junta Ejecutiva habrá de tener en cuenta la no muy amplia capacidad del local y el riguroso espíritu de selección impuesto por el Comité Directivo italiano en su convocatoria y Reglamento.

8.<sup>a</sup> Las obras no admitidas podrán ser retiradas en la fecha y sitio que oportunamente se indique a los interesados por la Secretaría de la Junta Ejecutiva.

9.<sup>a</sup> En el caso de constituir varios objetos diferentes el envío de un expositor, cada uno de aquellos deberá ostentar el número correspondiente a su título y clase en una lista completa que también acompañará el boletín de inscripción.

10.<sup>a</sup> Ninguna obra expuesta podrá ser retirada de la Exposición durante la permanencia de ella, ni aun en el caso de posible prórroga, en el cual se entenderán prorrogadas todas las disposiciones referentes a la misma.

11.<sup>a</sup> Terminada la Exposición, los envíos podrán ser recogidos en el local, fecha y

día que se anuncien después de la llegada de las obras a Madrid.

12.<sup>a</sup> Ninguna obra será admitida sin la indicación del precio de venta o de la declaración de «invendible».

13.<sup>a</sup> Ninguna obra podrá ser declarada «invendible» o de propiedad particular después de hecha la inscripción y catalogada como de venta, sino a condición de abonar en el acto el expositor o su representante el tanto por ciento asignado.

(Continuará)

Distrito forestal de Logroño

NUEVASEPOCAS DEVEDA

PARA LA PESCA FLUVIAL

552

El Real decreto de 12 de febrero corriente, número 290 del Ministerio de Fomento, ha modificado las épocas de veda para la pesca fluvial, disponiendo lo siguiente:

«Artículo 1.<sup>o</sup> Las épocas anuales, durante las cuales queda prohibido, en absoluto, pescar en las aguas privadas y en las de dominio público, serán las siguientes:

Para el salmón, lo mismo en las aguas dulces que en las salobres y saladas, y cualquiera, por consiguiente, que sea el sitio en que se encuentre dicho pez; con redes, desde 1.<sup>o</sup> de julio a 15 de marzo; y con caña, desde 1.<sup>o</sup> de agosto a 1.<sup>o</sup> de marzo.

Para las truchas de mar y común: con redes, desde 1.<sup>o</sup> de julio a 1.<sup>o</sup> de marzo; y con caña, desde 1.<sup>o</sup> de octubre a 1.<sup>o</sup> de marzo.

Para todas las demás especies de peces: desde 1.<sup>o</sup> de marzo a 1.<sup>o</sup> de agosto, en cuanto al empleo de redes; pues la caña se podrá emplear en todo tiempo, siempre que se trate de ríos en los que no existan o no puedan existir salmónidos.

Y para el cangrejo; desde 1.<sup>o</sup> de octubre al 15 de mayo, salvo lo prevenido en la Real orden de 22 de septiembre de

1911, acerca de la veda de esta especie, según las regiones.

Artículo 2.<sup>o</sup> En todas las aguas dulces, salobres y saladas, hasta la desembocadura de los ríos en el mar, ya sean de dominio público o privado, queda prohibida la pesca, con redes, de los salmónidos, desde las 6 de la mañana del viernes hasta la misma hora del lunes, en todas las semanas que no se hallen comprendidas en la veda anual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados.

Logroño, 18 de febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Gaztelu.

Diputación Provincial

Rectificación

Habiéndose padecido algunos errores al publicarse en el Boletín Oficial número 214 y 15 del mes actual la relación de las cantidades que los Ayuntamientos de la provincia están obligados a contribuir en concepto de aportación municipal forzosa y de lo que les corresponde para atender a las obligaciones del Instituto de Higiene, se hace la rectificación en esta forma.

Cellorigo.—En la 3.<sup>a</sup> casilla «A ingresar por la Hacienda» dice 771'32 pesetas y debe decir 75'99 pesetas.

Cenicero.—En la misma 3.<sup>a</sup> casilla, dice 9638'28 pesetas y debe decir 6189'37 pesetas.

Fonzaleche.—En la 4.<sup>a</sup> casilla «A ingresar por los Ayuntamientos» dice 2216'77 pesetas y debe decir 2276'77 pesetas.

Logroño 21 de febrero de 1927. El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

## Administración de Justicia

## Administración Municipal

444

Zorzano Giménez, Eugenio hijo de Francisco y de María natural de Logroño, de estado soltero de 23 años, jornalero domiciliado últimamente en Logroño procesado por tenencia ilícita de armas comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 14 de febrero de 1927.—El Juez de Instrucción, Amador Molina.

## Cédula de citación

577

En virtud de providencia dictada por don Amador Molina Juez de primera instancia de la ciudad de Logroño y su provincia, con fecha 17 del actual, en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audien- cia del Territorio para entregar documentos acompañados a una Comisión rogatoria del Tribunal de Bruselas, se cita por medio de la presente a Crispin José Camila Carrillo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 9 días, con objeto de hacerle entrega de documentos que le interesan, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño 17 febrero de 1927.—El Secretario judicial, Jesús Alfeirán.

## CERVERA DEL RIO ALHAMA

575

En virtud del precepto pre- fijado en el artículo 2.º de la Instrucción de 25 de junio de 1884, convocó a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de «Nava de Valverde» de este término y los «Siete Cuartos» de la zona de Tarazona, incluso los industriales que de algún modo las utilicen, al efecto de celebrar a las once horas del día 30 de enero de 1927 en el salón de sesiones del Ayuntamiento de mi presidencia, la junta general para la constitución de la Comunidad de regantes, en la que se deliberarán y acordarán las bases de las Ordenanzas y Reglamentos y se nombrará la Comisión encargada de su confección.

Cervera del Río Alhama, a 10 de febrero de 1927.—El alcalde Francisco Jiménez.

## ANUNCIO

575

Ignorándose el paradero del mozo Benito Gil Cabello, hijo de Agustín y de Lucía, que nació en esta villa el día 23 de marzo del año 1906, y ha sido alistado para el reemplazo del año actual, se le cita para que él, sus padres, tutores o encargados se presenten en la Casa Consistorial de esta localidad a las ocho de la mañana del día 6 de marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, parándoles en caso contrario los perjuicios consiguientes.

Cornago, 14 de febrero de 1927.—El alcalde. Julián Pastor.

## TOBIA

423

Ignorándose el paradero de los mozos Alberto Larita Jiménez, hijo de Manuel y de Maximina, que nació en esta

villa el día 7 de abril de 1906, y Federico Lozano Alonso, hijo de Cristóbal y Angela, que nació el 24 de julio de 1906, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan en esta Alcaldía el 13 de febrero y 6 de marzo a las diez, con el fin de asistir a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tobia, 8 de febrero de 1927.—El alcalde, Martín Peña.

## ANUNCIO

561

Ignorándose el paradero de los mozos Julio Bozalongo Calleja, Marino Bustillo Pérez y Gaspar Galin Garcia, que nacieron en esta ciudad los días 21 de julio, 3 de marzo y 26 de febrero respectivamente del año 1906, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 6 de marzo próximo venidero a las diez de su mañana al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados prófugos sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

También se hace saber: que confeccionado el padrón de cédulas personales para el presente año, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Santo Domingo de la Calzada, a 17 de febrero de 1927.—El alcalde, José Prior.

411

En sesión de la permanente de fecha seis del actual, y al igual que hizo el Ayuntamiento pleno acordando la prórroga del Presupuesto ordinario del año último para el actual, se ha acordado prorrogar así mismo el reparto general de utilidades y ordenanzas porque se rige, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 15

de noviembre último, así como los demás repartos que rigieron, con las modificaciones de alta o baja que puedan ocurrir.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Entrena, 11 de febrero de 1927.—El alcalde, Ariznabarreta.

## Elecciones de Compromisarios

## Provincia de Logroño

## Distrito municipal de Cárdenas

Año de 1927

94

*LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.*

## CONCEJALES

D. Miguel Pascual  
D. José Adán Somalo  
D. Marcos de Pablo  
D. Angel Martínez  
D. Romero Garofa

## MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Gerardo Terreros  
D. Fructuoso de Pablo  
D. Teodoro Terreros  
D. Casildo Terreros  
D. Claudio Terreros  
D. Esteban Navaridas  
D. Francisco Salazar  
D. Félix Martínez  
D. Céferino Benes  
D. Evaristo Pascual  
D. Valentín Baños  
D. Venancio Martínez  
D. Zacarías de Pablo  
D. Antonio Martínez  
D. Agapito Rioja  
D. Pedro Martínez  
D. Enemesio Baños  
D. Rafael Hernáez  
D. Timoteo Martínez  
D. Victoriano Manzanos  
D. Florentino García  
D. Germán Terreros  
D. Adrián Acha  
D. Cándido Terreros

*En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.*

*En Cárdenas, a 1.º de enero 1927.—El Alcalde, Miguel Pascual.—El Secretario, Gabriel Mahave.*

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en  
el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos

durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Nicolas Aparicio	7'61
Visitación Aparicio	3'40
José Angulo	20'90
Ramón Angulo	8'99
Guillermo Alonso	2'61

Atanasio Amurrio	4'38	Cayetano Pérez	10'03
Fermín Ballugera	5'63	Eusebio Pinedo	7'33
Teresa Barecedo	10'19	Eugenia Pérez	21'07
Jacoba Castro	4'16	Fernando Pérez	4'63
Agapito Cantera	2'67	José Porres	2'19
Teresa Crespo	15'10	Tiburcio Porres	1'22
Eusebio Castro	1'23	Manuel Ruiz	1'22
Manuel Caballero	4'16	Lorenzo Rubio	4'68
Francisco Díaz	6'03	Fernando Rubio	2'88
Justo Diez	2'45	Nicolás Riaño	9'70
Vicente Díaz	0'73	José Ruiz	20'46
Vicente Fernández	3'42	Victor Rioja	2'72
Francisca Frías	15'43	Bernardino Rueda	5'36
José Fernández	261'30	Martín Ruiz	10'90
Eusebio Guinea	5'63	Felicias Salazar	7'07
Tomasa Guinea	1'71	Andrés Sáenz	4'90
Juan García	9'84	Eliás S. Juan	1'94
María Ruiz	68'83	Domingo Sacristán	23'73
Victoriano Gonzalez	1'23	Cesáreo Samaniego	10'32
Julio Guardia	46'78	Fernando Sáez	4'91
Vicente Gómez	5'90	Esteban Sáez	3'68
Higinio Gubia	4'80	Wenceslao Sáez	7'84
Amelia Gubia	2'69	Cesáreo Triana	8'84
Hilario Gómez	2'73	Juan Terrazas	1'69
Jose M. Ibarnavarra	2'96	Darío Tobalina	4'17
Juliana Junquera	13'51	Saturnino Uriarte	4'67
Marcos López	3'43		
Tiburcio Martínez	2'79		
Pedro Mendi	7'82		
Ceferino Martínez	29'16		
Bernardo Maguregui	4'62		
Julio Pascual	2'23		

Casalarreina, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño

## Servicio de Higiene Pecuaria

### Provincia de Logroño

Mes de enero de 1927

Estado demotrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

414

ENFERMEDADES	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco sintomático Glosopeda Viruela	Santo Domingo Arnedo Id. Haro	Santurde El Villar Quel Haro	bovina		1		1	
			caprina	80		80		
			ovina	12	22	10	8	16
			Id.	6			6	
			Totales.	18	22	10	14	16
Mal rojo	Santo Domingo	Santurde	porcina		1	1		

Logroño, 15 de febrero de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

# Administración de Rentas Públicas

## ANUNCIO

449

No habiendo presentado las corporaciones que se expresan a continuación, las listas de la contribución Rústica y Urbana del actual ejercicio de 1927, dentro de los plazos señalados a pesar de los requerimientos hechos, y advertidos en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 27 de enero último, de la responsabilidad subsidiaria en que incurrieron si para el día 1.º del mes actual no las presentaban y no habiéndolo efectuado aún hasta el día de hoy, el señor Delegado de Hacienda a propuesta de esta Administración, dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Reglamento de la Administración económica provincial de 13 de octubre de 1903, en relación con el artículo 81 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, se ha servido acordar con esta fecha imponer la responsabilidad subsidiaria y mancomunadamente a los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de los municipios que se expresan del importe de la 4.ª parte del total a que asciende el Reparto o Padrón aprobado para el ejercicio de 1926-27, más el 25 por ciento de aumento de dicha cuarta parte, según el R. D. de 22 de octubre último, ya que por consecuencia de no haber presentado las listas referidas no puede precisarse la cantidad exacta a exigir por el actual primer trimestre.

Lo que se hace saber por el presente, sirviendo de notificación, a los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de las corporaciones referidas, con la advertencia que el importe de la responsabilidad se ingresará en metálico en esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de diez días, que transcurridos los cuales sin efectuarlo se hará efectiva por vía de apremio, pudiendo recurrir en alzada de dicho acuerdo ante el Tribunal económico provincial, dentro del plazo de 15 días hábiles a la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial» con arreglo al Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas.

CIRCULAR

PUEBLOS	CONCEPTOS	Cantidad señalada el 1926	4.ª parte de la señalada el 1926	Aumento 25 por ciento	Total responsabilidad 1er. trimestres
Anguiano	Rústica	20728'01	5132'00	1283'00	6415'00
Grávalos	id.	11446'27	2861'57	715'39	3576'96
Villarroya	id.	2790'24	697'56	174'39	871'95
Anguiano	Urbana	3140'22	785'06	196'27	981'33
Grávalos	id.	2922'28	730'57	182'65	913'22
Villarroya	id.	347'65	86'91	21'73	108'64

Logroño, 16 de febrero de 1927.—El Admor. de Rentas públicas, O. S. Luis Díez de Isla

